

Exención del formulario I-192 del USCIS para solicitantes de visa U: Análisis jurídico

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

EXENCIÓN DEL FORMULARIO I-192 DEL USCIS PARA SOLICITANTES DE VISA U: ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO

El formulario I-192, Solicitud de Permiso Anticipado para Entrar como No Inmigrante, representa un mecanismo procesal fundamental dentro del marco de la visa U para no inmigrantes, sirviendo como puerta de entrada a través de la cual las personas con motivos de inadmisibilidad pueden superar las barreras legales para la admisión y continuar con sus reclamos de estatus protegido basados en la victimización y la cooperación con las fuerzas del orden.^{[1][2]} El proceso de exención I-192 para los solicitantes de visa U opera bajo un estándar discrecional codificado en INA § 212(d)(14), que autoriza al Secretario de Seguridad Nacional a eximir prácticamente todos los motivos de inadmisibilidad cuando el Secretario determine que es en el interés nacional o público, creando un régimen de exención sustancialmente más favorable que el estándar general de exención para no inmigrantes disponible para otras clases de visas.^{[2][11][39]} Este informe exhaustivo examina el marco legal, la implementación regulatoria, las prácticas de adjudicación actuales del USCIS y las consideraciones estratégicas que los profesionales deben tener en cuenta al representar a solicitantes de visa U que se enfrentan a determinaciones de inadmisibilidad, con énfasis en las realidades prácticas de las tasas de aprobación de exenciones, el mayor escrutinio de los antecedentes penales y la intersección crítica entre la aprobación inicial de la exención y los escenarios posteriores a la aprobación de viajes o ajustes de estatus.

Marco legal para las exenciones de inadmisibilidad en los procedimientos de visa U

Autoridad legal y el estándar de exención de la Sección 212(d)(14) de la INA

La autoridad legal fundamental para las exenciones I-192 específicas para los solicitantes de visa U se deriva de la INA § 212(d)(14), que establece la autoridad del Secretario de Seguridad Nacional para determinar si existen motivos de inadmisibilidad con respecto a los no inmigrantes U y, a discreción del Secretario, puede eximir la aplicación de prácticamente cualquier motivo de inadmisibilidad excepto aquellos enumerados en la INA § 212(a)(3)(E), si el Secretario considera que la exención es de interés público o nacional.^{[2][14][39]} Esta disposición legal representa la elección deliberada del Congreso de crear un mecanismo de exención excepcionalmente amplio para las víctimas de trata y los testigos de delitos graves, distinguiendo las exenciones de visa U de la autoridad discrecional más limitada disponible bajo la INA § 212(d)(3), que rige las exenciones generales para no inmigrantes y conlleva limitaciones más restrictivas en los motivos de exención y mayores requisitos procesales.^{[5][27][39]} La distinción entre estos dos estándares de exención se ha vuelto cada vez más importante en la práctica, ya que el USCIS en ocasiones ha confundido los estándares al adjudicar solicitudes I-192 para solicitantes de visa U, aplicando el marco más restrictivo de la § 212(d)(3) cuando debería aplicarse el estándar más generoso de la § 212(d)(14), una práctica que ha generado importantes preocupaciones de defensa dentro de la comunidad de profesionales de inmigración.^{[9][14][27][43]}

El lenguaje estatutario que autoriza la exención cuando se determina que es "de interés público o nacional" nunca se ha definido con especificidad en la guía de políticas publicada por USCIS, lo que hace que el proceso de aprobación de la exención sea inherentemente discrecional y dependa en gran medida de los hechos.^{[27][36][43]} Los oficiales de adjudicación de USCIS han señalado informalmente que cada solicitud de exención I-192 debe incluir una declaración que explique los fundamentos discrecionales para otorgar la exención, detalles de la victimización que experimentó el solicitante, las razones y circunstancias para necesitar la exención y cualquier documentación de respaldo que demuestre por qué el interés nacional o público se vería atendido por la admisión del solicitante inadmisibile.^{[27][43]} En la práctica, USCIS ha considerado los siguientes factores al tomar determinaciones discrecionales positivas: la pérdida de acceso del solicitante al sistema judicial y de justicia de los Estados Unidos si no se otorga la exención; la naturaleza

abuso físico o mental sufrido como víctima de un delito; las contribuciones del solicitante a la investigación o el enjuiciamiento del delito subyacente; la solidez de las pruebas de rehabilitación y carácter reformado; y el tiempo transcurrido desde que se produjo cualquier conducta delictiva.[27][36][43] Estos factores deben sopesarse frente a factores adversos, incluida la naturaleza del motivo de inadmisibilidad en sí, la presencia de múltiples o graves violaciones de la ley de inmigración, la existencia de antecedentes penales y su gravedad, y pruebas que sugieran mal carácter o indeseabilidad como residente.[27][36][42][43]

Marco regulatorio para la implementación de las normas de exención

La implementación regulatoria de la autoridad de exención de visa U aparece principalmente en 8 CFR § 212.17, que establece el marco procesal y sustantivo para el ejercicio de la discreción en las solicitudes de exención.[17][20][22] Esta regulación dispone que cuando los solicitantes de visa U no inmigrante son inadmisibles por motivos penales o relacionados, el USCIS considerará el número y la gravedad de los delitos por los que el solicitante ha sido condenado al ejercer su discreción.[17][20][22] La regulación también establece un estándar más elevado para los motivos penales, especificando que en casos que involucren delitos violentos o peligrosos, o inadmisibilidad basada en seguridad y motivos relacionados según INA § 212(a)(3), el USCIS solo ejercerá discreción favorable en circunstancias extraordinarias.[14][17][20][22][26][39] Este estándar más exigente ha demostrado ser una limitación práctica significativa para la aprobación de exenciones para solicitantes con ciertos antecedentes penales, ya que el término "circunstancias extraordinarias" no está definido en la normativa y sigue estando sujeto a la interpretación discrecional de los funcionarios de adjudicación del USCIS en el Centro de Servicio de Vermont, que procesa todas las peticiones y exenciones de visa U.

La regulación también establece que no hay apelación de una decisión de denegar una exención, aunque nada en la regulación impide que un solicitante vuelva a presentar una solicitud de exención en casos apropiados con evidencia nueva o adicional.[17][20][22] Esta ausencia de revisión de apelación ha creado limitaciones prácticas sustanciales para los profesionales que buscan impugnar las denegaciones de exención del USCIS, y ha llevado a una mayor dependencia de mociones para reconsiderar o reabrir bajo 8 CFR § 103.5, solicitudes de reconsideración de la agencia o corrección de error, o en circunstancias limitadas, litigios federales bajo la Ley de Procedimiento Administrativo impugnando la determinación discrecional del USCIS. [50][53] La regulación también establece que el USCIS puede revocar una exención previamente autorizada bajo INA § 212(d) en cualquier momento, y bajo ninguna circunstancia un extranjero o una parte que actúe en su nombre tendrá derecho a apelar una decisión de revocar una exención.[17][20][22]

Panorama legal actual y novedades recientes

Actualizaciones y cambios de procedimiento del formulario I-192

El Formulario I-192 se actualizó el 20 de enero de 2025, incorporando refinamientos de procedimiento y aclaraciones a la estructura de la solicitud. [1][6][19] La versión actual del formulario requiere que los solicitantes identifiquen específicamente todos los motivos de inadmisibilidad que se están eximiendo, utilizando citas legales y explicaciones fácticas detalladas de cómo se aplica cada motivo a las circunstancias del solicitante.[1][6][19][25] Las instrucciones del formulario especifican que los solicitantes deben revelar todos los motivos de inadmisibilidad que se aplican o pueden aplicarse, ya que la aprobación del I-192 se limita solo a los motivos que se enumeraron en la solicitud, y el USCIS no eximirá los motivos que no se revelaron durante el proceso de adjudicación.[6] Este requisito crea una importante responsabilidad para el profesional de realizar un análisis exhaustivo de la inadmisibilidad antes de presentar la solicitud, ya que el descubrimiento de motivos adicionales después de la aprobación puede llevar a escenarios complicados que implican la revocación o la denegación de solicitudes posteriores.

La tarifa de presentación del Formulario I-192 es de \$545 para los solicitantes de visa U, una reducción de la estructura de tarifas de exención estándar para no inmigrantes.[1][6] Los solicitantes de visa U pueden solicitar una exención de tarifa utilizando el Formulario I-912, Solicitud de exención de tarifa.

Exención, si cumplen con los umbrales de ingresos establecidos por USCIS, que actualmente requieren un ingreso familiar igual o inferior al 150 por ciento de las pautas federales de pobreza o una demostración de dificultades financieras.[31][34] La opción de exención de tarifas es significativa dado que muchos solicitantes de visa U son víctimas de trata o víctimas de delitos económicamente desfavorecidos, y los profesionales deben presentar de forma rutinaria el I-912 simultáneamente con el I-192 para los clientes elegibles.[31][34]

Tiempos de procesamiento y estado de la solicitud pendiente

A diciembre de 2025, el Centro de Servicio de Vermont, que mantiene jurisdicción exclusiva sobre todas las peticiones de visa U y exenciones relacionadas, continúa experimentando importantes retrasos en el procesamiento que afectan tanto a la petición principal I-918 como a la solicitud concurrente de exención I-192.[48][51] Los tiempos de procesamiento actuales para las solicitudes I-192 presentadas ante el USCIS promedian entre nueve y doce meses, aunque los casos individuales pueden experimentar demoras más largas dependiendo de la complejidad de los problemas de inadmisibilidad, la exhaustividad de la presentación inicial y la naturaleza de la evidencia requerida por el USCIS.[48][51] Informes recientes de profesionales indican que las presentaciones eSAFE (sistema de presentación electrónica) pueden avanzar un poco más rápido que las presentaciones en papel, aunque la diferencia es marginal y ambos métodos de presentación siguen sujetos a la misma cola de procesamiento.[51] La implicación práctica de estos tiempos de procesamiento prolongados es que se debe asesorar a los solicitantes de visa U sobre la disponibilidad de la acción diferida bajo el marco de determinación de buena fe (BFD), que puede proporcionar autorización de empleo y protección contra la expulsión mientras las solicitudes I-918 e I-192 permanecen pendientes.[56]

Cambios recientes en las políticas y tendencias en su aplicación

Aunque la guía publicada exhaustiva sobre los cambios recientes en las políticas del USCIS con respecto a la adjudicación de exenciones I-192 sigue siendo limitada, los profesionales han informado de un cambio observable hacia una aplicación más estricta de los estándares de exención, en particular con respecto a los motivos penales de inadmisibilidad.[27][36][43][46] Antes de aproximadamente 2018-2019, se describía al USCIS como "generoso" al ejercer su discreción favorablemente para otorgar exenciones de inadmisibilidad, pero en los últimos años ha surgido un "enfoque más estricto", en particular cuando se trata de motivos penales de inadmisibilidad.[27][46] Este cambio parece reflejar tanto una mayor priorización de la aplicación de la ley a nivel de la agencia como un escrutinio discrecional más elevado de las solicitudes que involucran condenas relacionadas con la violencia o el narcotráfico. Además, los informes de los profesionales indican que el USCIS ha confundido en ocasiones el estándar aplicable bajo la INA § 212(d)(14) (aplicable a los solicitantes de visa U) con el estándar más restrictivo bajo la INA § 212(d)(3) (aplicable a los no inmigrantes en general), exigiendo a los solicitantes con violaciones penales "graves, pero no violentas" que cumplan con los factores de Hranka en lugar del estándar más generoso de interés nacional/público.[9][27][43] Esta práctica ha generado argumentos de defensa que afirman que el USCIS está restringiendo indebidamente el estándar de exención creado por el Congreso para los solicitantes de visa U, y los profesionales que enfrentan tales RFE deben afirmar específicamente en sus respuestas que se aplica el estándar de la INA § 212(d)(14) y exigir que el USCIS explique por qué está aplicando el marco más restrictivo.[9][27][43]

Causales de inadmisibilidad aplicables a los solicitantes de visa U

Exhaustividad de los motivos de inadmisibilidad y excepciones

Todos los solicitantes de visa U, incluidos los familiares derivados, están sujetos a los motivos de inadmisibilidad establecidos en la sección 212(a) de la INA, con una importante excepción legal: los no inmigrantes U están específicamente exentos del motivo de inadmisibilidad por carga pública establecido en la sección 212(a)(4) de la INA.[11][14][26][39] Esta exención es particularmente significativa para los solicitantes con recursos económicos limitados o que han sufrido explotación económica como víctimas de delitos. Además, ciertos motivos de inadmisibilidad no se aplican a las solicitudes de no inmigrantes en absoluto o solo se aplican en circunstancias específicas. Por ejemplo, la sección 212(a)(7)(A) de la INA, que prohíbe

inmigrantes sin documentos de viaje válidos, no se aplica a los solicitantes no inmigrantes U.[11][14][26][39]

De manera similar, la sección 212(a)(7)(B)(i)(II) de la INA, que se aplica solo en la frontera y a las personas que se niegan a someterse a un examen, no se aplica a los peticionarios de no inmigrantes U que buscan estatus desde dentro de los Estados Unidos.[11][14][26][39] Sin embargo, la sección 212(a)(7)(B)(i)(I) de la INA, que requiere que los no inmigrantes presenten un pasaporte o documento de viaje válido, sí se aplica a los solicitantes de visa U y puede requerir una exención para los solicitantes que no tengan documentos de viaje válidos.[11][14][26][39]

Los motivos de inadmisibilidad más comunes entre los solicitantes de visa U incluyen la entrada sin inspección según la INA § 212(a)(6)(A)(i); fraude o declaración falsa intencional según la INA § 212(a)(6)(C)(i); declaración falsa de ciudadanía estadounidense según la INA § 212(a)(6)(C)(ii); delitos que implican depravación moral según la INA § 212(a)(2)(A)(i)(I); violaciones de sustancias controladas según la INA § 212(a)(2)(A)(i)(II); tráfico de drogas según la INA § 212(a)(2)(C); no asistir a los procedimientos de expulsión según la INA § 212(a)(6)(B); prohibiciones de presencia ilegal según la INA § 212(a)(9)(B) (prohibiciones de tres y diez años); la prohibición permanente según la INA § 212(a)(9)(C)(i)(I); órdenes de expulsión previas según la INA § 212(a)(9)(A); y contrabando de extranjeros según la INA § 212(a)(6)(E).[11][12][26][39]

Delitos que implican depravación moral y condenas penales

Los delitos que implican vileza moral, o CIMT, representan uno de los motivos de inadmisibilidad más frecuentes entre los solicitantes de visa U, particularmente aquellos cuyos antecedentes penales pueden ser secundarios a los delitos perpetrados en su contra.[10][23][30] Según la INA § 212(a)(2)(A)(i)(I), cualquier extranjero condenado por, o que admita haber cometido o admitir haber cometido actos que constituyan los elementos esenciales de, un delito que implique vileza moral es inadmisibles.[10][23][30] Sin embargo, la ley contiene dos excepciones importantes que los profesionales deben analizar cuidadosamente. Primero, la excepción de delito menor en la INA § 212(a)(2)(A)(ii)(II) se aplica cuando el extranjero ha cometido solo un CIMT, la pena máxima posible para el delito no excede un año y el extranjero fue sentenciado a seis meses o menos de prisión.[11][21][23] Si se cumplen los tres elementos, se aplica la excepción de delito menor, no se activa ningún motivo de inadmisibilidad y no se requiere ninguna renuncia.[11][21][23][26]

En segundo lugar, la excepción para delincuentes juveniles en la sección 212(a)(2)(A)(ii)(I) de la INA establece que si un extranjero cometió un solo delito de vileza moral (CIMT) siendo menor de dieciocho años, y el delito se cometió y el extranjero fue liberado de cualquier confinamiento relacionado con el delito (o si no se le impuso ningún confinamiento) antes de que cumpliera veinticinco años, el motivo de inadmisibilidad por CIMT no se aplica.[11][21][23] Esta excepción es particularmente relevante para las jóvenes víctimas de trata y explotación que pueden haber cometido delitos en circunstancias de coacción o presión. Si se aplica alguna de las excepciones, los profesionales deben analizar cuidadosamente si la excepción realmente elimina el motivo de inadmisibilidad o si otros motivos (como la deportabilidad o los impedimentos para demostrar buena conducta moral) siguen siendo aplicables.[11][21][23]

La determinación de si una condena constituye un delito de vileza moral requiere la aplicación del "análisis categórico" establecido en la jurisprudencia de inmigración, que examina los elementos estatutarios del delito tal como están escritos, en lugar de la conducta específica en el caso del acusado.[10][23][30] El análisis categórico emplea una "prueba de conducta mínima", que establece que la conducta mínima o menos ofensiva que podría violar el estatuto debe implicar vileza moral para que una condena bajo ese estatuto constituya un delito de vileza moral.[10][23][30] Si el estatuto es "divisible" -es decir, contiene múltiples elementos alternativos y el registro de la condena no especifica de qué elemento fue condenado el acusado- la condena puede no activar el fundamento del delito de vileza moral a menos que el registro establezca claramente el elemento específico de la condena. [10][23][30]

Prohibición de entrada sin inspección y prohibición de presencia ilegal.

La entrada sin inspección según la sección 212(a)(6)(A)(i) de la INA es la más sencilla y la que se suele eximir.

Causa de inadmisibilidad para los solicitantes de visa U, ya que solo requiere una demostración fáctica de que el solicitante ingresó a los Estados Unidos sin ser admitido o puesto en libertad condicional por un oficial de inmigración.[11][14][26][39] Esta causa se aplica independientemente de cuántas veces el solicitante haya ingresado sin inspección, e incluso si la única causa de inadmisibilidad es la entrada sin inspección, se debe solicitar y aprobar una exención conforme a la INA § 212(d)(14).[11][14][26][39]

Más complejas son las prohibiciones por presencia ilegal establecidas en la INA § 212(a)(9)(B), que hacen que un solicitante sea inadmisibles durante un período de tres años después de su salida de los Estados Unidos si el solicitante acumuló más de 180 días de presencia ilegal, o durante un período de diez años si el solicitante acumuló un año o más de presencia ilegal.[11][14][26][39][55] Un punto crítico de la ley frecuentemente malinterpretado tanto por los solicitantes como por algunos profesionales: las prohibiciones por presencia ilegal solo se activan cuando un solicitante sale de los Estados Unidos después de acumular el período requerido de presencia ilegal.[11][14][26][39][55] Por lo tanto, un solicitante que ingresó a los Estados Unidos solo una vez sin inspección y nunca salió, sin importar cuánto tiempo de presencia ilegal haya acumulado, no ha activado las prohibiciones por presencia ilegal y no requiere una exención de la INA § 212(a)(9)(B).[11][14][26][39][55] Esta distinción es fundamental para los solicitantes de visa U que han residido continuamente en los Estados Unidos sin salir, ya que pueden no enfrentar las prohibiciones de tres o diez años incluso si han acumulado años de presencia ilegal.

La prohibición permanente en INA § 212(a)(9)(C)(i)(I) se aplica cuando un solicitante ha acumulado un año o más de presencia ilegal, ha salido de los Estados Unidos y luego intenta regresar sin consentimiento.[11][14][26][39][55] De manera similar, un solicitante que ingresa a los Estados Unidos sin inspección después del 1 de abril de 1997, fecha de entrada en vigor de la prohibición, y luego sale e intenta regresar, está sujeto a la prohibición permanente bajo INA § 212(a)(9)(C)(i)(II) a menos que el solicitante haya obtenido el consentimiento para volver a solicitar a través del Formulario I-212 (Consentimiento para volver a solicitar admisión) o el consentimiento de INA § 212(a)(9)(A)(iii).[11][14][26][39]

Motivos relacionados con la salud y enfermedades transmisibles

Los motivos de inadmisibilidad relacionados con la salud aplicables a los solicitantes de visa U se establecen en la sección 212(a)(1) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) e incluyen la inadmisibilidad por tener o haber tenido una enfermedad contagiosa de importancia para la salud pública, una enfermedad o trastorno físico o mental, la falta de las vacunas requeridas y el abuso o la adicción a las drogas.[37] Para la mayoría de los motivos relacionados con la salud, excepto el abuso o la adicción a las drogas, existe la posibilidad de obtener una exención, aunque el proceso requiere la consulta con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y puede imponer condiciones como tratamiento médico o requisitos de fianza.[37] Es importante destacar que, si un solicitante de visa U es inadmisibles únicamente por no presentar la documentación de vacunación, ese motivo no se aplica a los no inmigrantes y no se requiere ninguna exención.[6][14][26][39] Los profesionales que representen a solicitantes con problemas de inadmisibilidad relacionados con la salud deben obtener el Formulario I-693 (Informe de examen médico y registro de vacunación) realizado por un médico autorizado y revisar cuidadosamente los resultados para comprender la base de cualquier determinación de inadmisibilidad relacionada con la salud.

Causales irrenunciabiles: Sección 212(a)(3)(E) de la INA

Los únicos motivos de inadmisibilidad que no pueden ser renunciados bajo la disposición de exención de visa U de INA § 212(d)(14) son los que se encuentran en INA § 212(a)(3)(E), que se relaciona con la participación en la persecución nazi, el genocidio, la tortura o los asesinatos extrajudiciales.[2][6][11][14][26][39] Esta disposición prohíbe el estatus de visa U a cualquier solicitante que haya ordenado, incitado, ayudado o participado de otra manera en la persecución nazi de personas por motivos de raza, religión, origen nacional u opinión política entre el 23 de marzo de 1933 y el 8 de mayo de 1945; que haya participado en genocidio según se define en 18 USC § 1091; que haya cometido, ordenado, incitado, ayudado o participado de otra manera en tortura fuera de los Estados Unidos bajo el amparo de la ley según se define en 18 USC § 2340; o que estuvo involucrado en ejecuciones extrajudiciales.[6][8][11][14][26][39] La irrenunciabilidad de estos motivos reconoce que el Congreso

Su objetivo es excluir del estatus de protección en los Estados Unidos a cualquier solicitante cómplice de las violaciones más graves de los derechos humanos, independientemente de las circunstancias imperiosas que pueda tener como víctima.

Esta restricción crea una barrera categórica que no se puede superar mediante la demostración de rehabilitación, circunstancias cambiadas o incluso la evidencia más convincente de victimización en otros aspectos.[2]

[6][11][14][26][39] Los profesionales deben investigar cuidadosamente cualquier alegación, registro histórico o información gubernamental que sugiera participación en estas violaciones específicas de los derechos humanos y deben aconsejar a los solicitantes que, si se establece dicha participación, el estatus de visa U no está disponible categóricamente independientemente de que el solicitante haya sido víctima de otros delitos.

Se endurecen los criterios de exención para delitos violentos y peligrosos.

El requisito de circunstancias extraordinarias

A diferencia del estándar general de interés nacional o público aplicable a la mayoría de los motivos de inadmisibilidad según la INA § 212(d)(14), el marco regulatorio en 8 CFR § 212.17(b)(2) establece un estándar más elevado para los motivos penales, especificando que en casos que involucren delitos violentos o peligrosos, el USCIS solo ejercerá discreción favorable en circunstancias extraordinarias.[14][17][20][22][26][39][43][46] Este estándar más elevado se aplica solo a los solicitantes de visa U y ha adquirido una importancia creciente en la práctica reciente del USCIS, ya que los oficiales de adjudicación han interpretado "delitos violentos o peligrosos" de manera amplia para incluir no solo condenas explícitamente categorizadas como delitos graves violentos según la ley estatal, sino también delitos que involucren armas, lesiones corporales o amenazas de daño. [14][20][22][26][39][43][46]

La regulación no define "circunstancias extraordinarias", dejando este término a la interpretación discrecional caso por caso por parte de los oficiales de adjudicación de USCIS.[14][17][20][22][26][39][43] En respuesta a esta ambigüedad, algunos profesionales y defensores han argumentado que el estándar de circunstancias extraordinarias es en sí mismo una aplicación arbitraria y caprichosa de la discreción de la agencia cuando se aplica a las víctimas de delitos, personas cuyo estatus como víctimas de trata o delitos debería, por definición, constituir circunstancias extraordinarias que justifiquen la exención. [43] Sin embargo, USCIS ha sostenido que incluso para las víctimas de delitos, las condenas por delitos violentos o peligrosos requieren la demostración de circunstancias verdaderamente excepcionales más allá del mero hecho de la victimización para respaldar la aprobación de la exención.[9][14][27][43][46]

La experiencia práctica sugiere que el USCIS considera que las "circunstancias extraordinarias" pueden incluir factores como: la cooperación significativa del solicitante con las fuerzas del orden en el enjuiciamiento de grandes organizaciones criminales; una rehabilitación sustancial durante períodos prolongados; intereses imperiosos de unidad familiar con ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes; las contribuciones humanitarias o de servicio comunitario del solicitante; el tiempo transcurrido desde el delito; evidencia documentada de cambio de carácter y conducta; y evidencia clara de que la denegación de la exención resultaría en graves dificultades para el solicitante o los miembros de su familia. [20][43][46] Sin embargo, incluso la presencia acumulativa de estos factores no garantiza la aprobación de la exención; más bien, proporcionan una base para argumentar que se ha cumplido el estándar de circunstancias extraordinarias.[9][14][20][43][46]

Distinción con otros motivos de inadmisibilidad

El requisito de circunstancias extraordinarias se aplica únicamente a motivos penales y motivos relacionados con la seguridad según la sección 212(a)(3) de la INA, no a motivos relacionados con la inmigración, como la entrada sin inspección, el fraude o la tergiversación.[14][17][20][22][26][39][43] Esto significa que un solicitante con una condena por un delito violento o peligroso que activa el requisito de circunstancias extraordinarias puede tener simultáneamente motivos de entrada sin inspección o fraude para los cuales se aplica el estándar general de interés nacional o público, y

Estos motivos no penales pueden ser vistos de manera más favorable para fines de exención.[43] Algunos profesionales han enfatizado estratégicamente los motivos no penales en las solicitudes de exención para establecer que, como mínimo, los motivos no penales justifican la exención bajo el estándar más generoso, lo que potencialmente crea una vía para que el USCIS ejerza discreción de manera más favorable también en los motivos penales.[27][43]

Aplicación a condenas penales comunes

Las condenas comúnmente categorizadas dentro del estándar reforzado de delitos violentos o peligrosos incluyen condenas por agresión, lesiones, violencia doméstica, abuso sexual, robo, allanamiento de morada, delitos con armas y tráfico de drogas.[14][20][43][46] Incluso condenas relativamente menos graves, como agresión agravada o agresión con arma mortal, han sido tratadas como "delitos violentos o peligrosos" que requieren la demostración de circunstancias extraordinarias.[14][20][43][46] Por el contrario, el USCIS ha tratado algunos delitos contra la propiedad, delitos de fraude y delitos de posesión de drogas (a diferencia del tráfico) como potencialmente fuera del estándar reforzado, aunque la adjudicación individual varía significativamente entre los diferentes funcionarios y oficinas regionales del USCIS.[27][43][46]

Los profesionales que se enfrentan a RFE que solicitan evidencia adicional sobre motivos penales deben abordar explícitamente si se aplica el estándar más alto y, de ser así, deben presentar evidencia completa que aborde la investigación de circunstancias extraordinarias en un formato estructurado que demuestre claramente cómo las circunstancias del solicitante exceden el caso ordinario o típico.[27][43][46] La ausencia de una discusión explícita del estándar de circunstancias extraordinarias en las RFE del USCIS no indica que el estándar no se esté aplicando; más bien, el USCIS puede estar aplicando implícitamente un análisis discrecional más alto sin etiquetarlo explícitamente como tal.[9][27][43]

Planificación estratégica, procedimientos de presentación y solicitudes de exención simultáneas

Presentación simultánea de los formularios I-918 e I-192

Los solicitantes de visa U que enfrentan la inadmisibilidad deben, en la gran mayoría de los casos, presentar la solicitud de exención I-192 simultáneamente con la petición principal del Formulario I-918 y, si corresponde, las peticiones del Formulario I-918A para los familiares derivados.[5][10][12][27][38] La presentación simultánea está permitida por la normativa y es la práctica estándar entre los profesionales de inmigración experimentados que representan a los solicitantes de visa U, ya que agiliza el proceso de adjudicación y garantiza que el USCIS aborde todos los asuntos relevantes en un solo procedimiento.[5][10][12][27] Además, se requiere la presentación simultánea del Formulario I-918 Suplemento B (la certificación de las fuerzas del orden, que se analiza más adelante), ya que el USCIS no aceptará una solicitud I-918 sin el formulario de certificación firmado.[44][49]

La certificación del Suplemento B del formulario I-918, que debe estar firmada por un funcionario certificador de una agencia de aplicación de la ley, la oficina del fiscal general del estado, la oficina del fiscal federal u otras agencias de investigación, tiene una validez de solo seis meses a partir de la fecha de certificación.[12][38][49] Este período de validez de seis meses genera una urgencia procesal significativa, ya que los formularios I-918 e I-192 deben presentarse dentro del período de validez de la certificación o se debe obtener una nueva certificación de la agencia certificadora.[12][38][49] Los profesionales deben aconsejar a los solicitantes que obtengan la certificación con suficiente antelación a la fecha límite de presentación y que presenten todas las solicitudes de inmediato una vez recibida la certificación, ya que las demoras conllevan el riesgo de que la certificación caduque antes de que el USCIS reciba la solicitud.[12][38][49]

Presentación de documentos en el Centro de Servicios de Vermont

Todas las peticiones de visa U y las exenciones I-192 relacionadas para los solicitantes de visa U deben presentarse en el Centro de Servicio de USCIS de Vermont, que mantiene jurisdicción exclusiva sobre estas solicitudes.[5][12][38][48] El envío postal

La dirección para presentar la solicitud es USCIS Vermont Service Center, 38 River Road, Essex Junction, Vermont 05479. Los profesionales deben incluir una carta de presentación detallada con cada paquete de solicitud que identifique todos los formularios que se presentan, explique las circunstancias del solicitante y los motivos de inadmisibilidad, haga referencia a la certificación de las fuerzas del orden y su fecha de validez, y solicite que el I-192 se resuelva simultáneamente con el I-918.[5][10][12][27]

Múltiples aplicaciones y organización de sobres

Cuando los solicitantes de visa U presentan simultáneamente solicitudes para sí mismos y para familiares derivados, deben presentar varias solicitudes al mismo tiempo, cada una con su propio conjunto completo de documentación y evidencia de respaldo.[12][38] La mejor práctica requiere que cada solicitante individual (principal y cada derivado) tenga su propio paquete de solicitud separado con copias duplicadas de documentos compartidos (como certificaciones de las fuerzas del orden o informes sobre las condiciones del país) y documentos únicos específicos de esa persona (como certificados de nacimiento, certificados de matrimonio o declaraciones juradas individuales).[12][38] Cada paquete de solicitud debe colocarse en su propio sobre etiquetado individualmente (por ejemplo, "Solicitud principal U-1 - [Nombre]", "Derivado I-918A - Cónyuge", "Derivado I-918A - Hijo"), y luego todos los sobres deben colocarse juntos en un sobre exterior más grande para enviarlos por correo al Centro de Servicio de Vermont.[12][38]

Presentación de tasas y exención de tasas

La tarifa de presentación del formulario I-192 es de \$545 a partir del año fiscal actual, y cada miembro de la familia derivado que presente un formulario I-918A también enfrenta una tarifa separada de \$545 para el formulario I-192 si ese derivado es inadmisibile.[12][31][34][38] Los solicitantes de visa U pueden solicitar una exención de la tarifa para el formulario I-192 (y para las solicitudes de autorización de empleo del formulario I-765) utilizando el formulario I-912 presentado simultáneamente con el I-192.[31][34][38] Las exenciones de tarifas están disponibles para los solicitantes que reciben beneficios basados en los recursos, con ingresos familiares iguales o inferiores al 150 por ciento de las pautas federales de pobreza, o que pueden demostrar dificultades financieras a través de documentación de respaldo como facturas médicas, avisos de desalojo, documentación de desempleo u otra evidencia de dificultades.[31][34][38] A diferencia de la petición principal I-918 en sí, que no tiene tarifa de presentación, la tarifa de presentación I-192 es obligatoria a menos que se apruebe una exención de tarifa.[1][6][12][38]

Requisitos de documentación y evidencia para las solicitudes de exención I-192

Requisitos estructurales y cumplimentación del formulario

El Formulario I-192, actualizado el 20 de enero de 2025, contiene secciones específicas que abordan la información de identidad, los motivos de inadmisibilidad, los antecedentes penales y el historial laboral, cada uno de los cuales requiere una divulgación precisa y completa.[1][6][25] La Sección 26 del formulario requiere que los solicitantes identifiquen todos los motivos de inadmisibilidad que se aplican o podrían aplicarse, utilizando tanto las citas estatutarias de la INA (por ejemplo, "INA § 212(a)(6)(A)(i)") como una explicación narrativa detallada de cómo se aplica cada motivo a las circunstancias específicas del solicitante.[1][6][25][27] Las instrucciones establecen explícitamente que la aprobación de la solicitud de exención se limita solo a los motivos enumerados en la solicitud, y el USCIS no eximirá los motivos que no se divulgaron durante la adjudicación, lo que hace que la identificación exhaustiva de los motivos de inadmisibilidad sea fundamental.[1][6][27]

Las mejores prácticas requieren que los profesionales completen el Formulario I-192 con atención meticulosa a todos los números de ítem, proporcionen explicaciones narrativas detalladas en la Parte 8 (Información adicional) que aborden cada motivo de inadmisibilidad y los factores discrecionales que respaldan la aprobación de la exención, y adjunten una carta de presentación completa que proporcione una hoja de ruta de la evidencia y los argumentos contenidos en el paquete de solicitud.[1][6][27][43] La declaración narrativa debe incluir una discusión explícita de por qué la exención es de interés nacional o público,

la naturaleza y el alcance de la victimización del solicitante, el valor de la cooperación del solicitante con las fuerzas del orden, la evidencia de rehabilitación (si hay motivos penales involucrados), consideraciones de unidad familiar y razones humanitarias que apoyan la aprobación.[27][43]

Documentación de antecedentes penales

Si la solicitud I-192 aborda motivos de inadmisibilidad penal, el solicitante debe proporcionar documentación judicial certificada de todas las condenas, incluyendo el documento de acusación formal, la sentencia condenatoria, las órdenes de sentencia y cualquier modificación posterior a la sentencia (como modificaciones de libertad condicional, reducciones de sentencia o desvíos).[6][7][10][30] Los registros policiales oficiales o evidencia de la jurisdicción correspondiente de que no existe ningún registro deben obtenerse del país de residencia o nacionalidad del solicitante, y deben estar fechados y sellados dentro de los 15 meses posteriores a la presentación con la I-192.[6][7] Para los solicitantes con antecedentes penales en múltiples jurisdicciones, se requieren registros oficiales separados de cada jurisdicción.[6][7][30]

Las instrucciones del Formulario I-192 requieren que los solicitantes proporcionen una declaración firmada bajo pena de perjurio que especifique el nombre de cada delito y los estatutos penales por los que el solicitante fue condenado; el país en el que ocurrió la condena; las fechas y lugares de comisión de cada delito; las fechas y lugares de condena, incluido el nombre del tribunal; y las sentencias recibidas y cualquier otra sentencia judicial relacionada con los delitos.[6][7] Cada delito debe enumerarse por separado, y los profesionales deben asegurarse de que esta declaración sea detallada y precisa, ya que las discrepancias entre la declaración del solicitante y los registros judiciales oficiales pueden dar lugar a solicitudes de información adicional o denegaciones basadas en problemas de credibilidad.[6][7][10][30]

Rehabilitación y evidencia de carácter

Todas las solicitudes I-192 deben incluir evidencia que demuestre rehabilitación y reforma de carácter relacionada con la inadmisibilidad del solicitante, con especial énfasis en evidencia que aborde los motivos penales, si corresponde.[6][7][27][42][43] La evidencia de rehabilitación puede incluir documentación de asesoramiento, programas de rehabilitación a los que asistió o completó, logros en servicio comunitario, cartas de referencia de miembros de la comunidad, empleadores, educadores o líderes religiosos que atestigüen el cambio de carácter del solicitante, documentación de empleo estable, prueba de apoyo familiar y vínculos comunitarios, y evidencia de contribuciones a la comunidad.[6][7][27][42][43][46]

Para los solicitantes con antecedentes penales, la evidencia de rehabilitación debe vincular claramente el tipo de rehabilitación con la naturaleza del delito subyacente; por ejemplo, los solicitantes con delitos relacionados con el abuso de sustancias deben proporcionar documentación del tratamiento por abuso de sustancias y la participación en programas de recuperación como Alcohólicos Anónimos o Narcóticos Anónimos, mientras que los solicitantes con delitos relacionados con la violencia deben proporcionar evidencia de asesoramiento para el manejo de la ira o programas de intervención en violencia doméstica.[27][43][46] Las declaraciones juradas de terceros (familiares, empleadores, líderes comunitarios, líderes religiosos) a menudo tienen más peso que las declaraciones interesadas del solicitante y deben solicitarse siempre que sea posible.[27][42][43][46]

Condiciones del país y documentación sobre victimización

Todos los solicitantes de visa U deben incluir documentación que respalde sus alegaciones de victimización por delitos calificados, que pueden incluir informes policiales, expedientes de casos, declaraciones de testigos, registros médicos que documenten lesiones, evaluaciones psicológicas que aborden el trauma, registros de empleo que documenten robo de salario o violaciones laborales y otras pruebas que corroboren el delito cometido contra ellos.[10][27][43] Para los solicitantes cuya elegibilidad para la visa U se basa en la victimización por trata de personas, se requiere documentación especializada como formularios de evaluación de víctimas de trata, evidencia de trata laboral (como recibos de salario, comunicaciones con el traficante, evidencia de condiciones de vida controladas) o evidencia de explotación sexual comercial.

puede ser necesario.[10][27][43]

Además, para los solicitantes de países que experimentan violencia de pandillas, persecución u otras situaciones de victimización delictiva, la documentación sobre las condiciones del país de fuentes autorizadas como el Informe del Departamento de Estado sobre las Prácticas de Derechos Humanos en el País, los informes de Human Rights Watch, los informes de Amnistía Internacional o las evaluaciones del ACNUR pueden reforzar los argumentos de que la denegación de la exención privaría al solicitante del acceso a la justicia por los crímenes cometidos contra él.[27][43]

Documentación de relaciones familiares y vínculos con los Estados Unidos

Cuando el solicitante tiene familiares en los Estados Unidos que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales, la documentación de esas relaciones a través de certificados de nacimiento, certificados de matrimonio, sentencias de divorcio y fotografías familiares puede respaldar los argumentos de exención discrecional basados en la unidad familiar.[27][43] La evidencia de historial laboral en los Estados Unidos, propiedad de bienes inmuebles o contratos de alquiler, inscripción en programas educativos, relaciones médicas con proveedores de atención médica estadounidenses y membresías en organizaciones demuestran vínculos con los Estados Unidos y pueden respaldar los argumentos de que el solicitante merece una exención discrecional.[27][43][46]

Inadmisibilidad posterior a la aprobación e implicaciones para los viajes

Nuevas causas de inadmisibilidad tras la aprobación del formulario I-192

Uno de los escenarios prácticos más desafiantes a los que se enfrentan los profesionales involucra a los titulares de visas U que, después de recibir la aprobación de su exención I-192 y obtener el estatus de no inmigrante U, posteriormente desencadenan un nuevo motivo de inadmisibilidad debido a una conducta o circunstancias desconocidas en el momento de la aprobación inicial de la exención.[15][18][19] Este escenario suele presentarse cuando un solicitante abandona los Estados Unidos después de que se le haya otorgado el estatus U, lo que activa las prohibiciones por presencia ilegal según la INA § 212(a)(9)(B), o cuando un solicitante es arrestado por un nuevo delito que crea un motivo adicional de inadmisibilidad penal.[15][18][19] La regulación en 8 CFR § 214.14(h)(2)(B) permite al USCIS revocar el estatus de no inmigrante U otorgado por error en cualquier momento, y establece que el estatus U puede ser revocado si se determina que el solicitante era inadmisibile al momento de la concesión del estatus y se le otorgó el estatus sin una exención requerida, o si el solicitante ha sido condenado por ciertos delitos graves, ha tergiversado hechos materiales en la solicitud de visa U, o se ha negado irrazonablemente a cooperar con las autoridades policiales.[15][18][19][37]

Cuando un solicitante con estatus U sale de los Estados Unidos y activa un nuevo motivo de inadmisibilidad, como las prohibiciones por presencia ilegal, el solicitante debe presentar una nueva exención del Formulario I-192 antes de intentar reingresar a los Estados Unidos.[12][15][18][19][37][38] Los profesionales deben aconsejar inmediatamente a los clientes en esta situación que presenten la exención suplementaria y que permanezcan fuera de los Estados Unidos durante la adjudicación de dicha exención, ya que intentar reingresar sin la exención resultará en que el solicitante sea considerado inadmisibile en el puerto de entrada.[12][15][18][19] Este escenario es particularmente complicado cuando involucra a solicitantes que han acumulado el período máximo de validez de cuatro años del estatus de no inmigrante U y están tratando de solicitar el ajuste de estatus, ya que el solicitante debe estar presente físicamente de forma continua en los Estados Unidos durante el período de tres años requerido para el ajuste, y cualquier salida que active las prohibiciones por presencia ilegal puede interrumpir esa presencia física continua.[15][18][19]

Presentación de una exención complementaria por inadmisibilidad posterior a la aprobación

Si un solicitante con un I-918 y un I-192 pendientes posteriormente descubre o revela un motivo de inadmisibilidad adicional no incluido en el I-192 original, los profesionales deben presentar una solicitud suplementaria con USCIS solicita la enmienda del formulario I-192 pendiente para incluir el nuevo motivo, en lugar de permitir que USCIS

descubrir el fundamento a través de su propia revisión.[15][18][19] Esta solicitud suplementaria debe incluir una carta de presentación que explique el fundamento recién descubierto, una declaración escrita del solicitante que detalle el fundamento de inadmisibilidad adicional y solicite que se exima de él, una nueva declaración del solicitante que explique la omisión o el nuevo fundamento, una copia del aviso de recibo del I-918 del solicitante principal y cualquier documentación de respaldo relacionada con el nuevo fundamento (como registros judiciales certificados si hay una condena penal involucrada, o evidencia de circunstancias atenuantes).[15][18][19]

Después de la aprobación de la visa U y la admisión al estatus U, si un solicitante descubre que un motivo de inadmisibilidad no fue debidamente eximido antes de la aprobación, la posición del USCIS con respecto a las solicitudes de exención "nunc pro tunc" (solicitudes de exención "de la misma fecha" o retroactivamente) se ha vuelto cada vez más restrictiva en los últimos años.[15][18][19] Si bien el USCIS ha indicado en algunas ocasiones que consideraría las solicitudes de exención nunc pro tunc caso por caso, numerosos informes de profesionales indican que el USCIS ha denegado solicitudes nunc pro tunc con el argumento de que el solicitante ya no tiene estatus U después del ajuste de estatus a residencia permanente, o ha cuestionado si una exención retroactiva es apropiada para motivos que deberían haberse abordado antes de la aprobación inicial de la visa U.[15][18][19][37] La práctica más segura sigue siendo identificar exhaustivamente y solicitar la exención de todos los posibles motivos de inadmisibilidad antes de la aprobación de la visa U, para evitar la necesidad de una posterior exención nunc pro tunc.[15][18][19]

Ajuste de estatus y reevaluación de los motivos de inadmisibilidad.

Un problema crítico separado que ha surgido en la práctica reciente del USCIS involucra la reevaluación de los motivos de inadmisibilidad que fueron previamente renunciados durante la etapa de petición de visa U cuando el solicitante luego presenta una solicitud de ajuste de estatus bajo la INA § 245(m).[15][18][36][37][43] Si bien la INA § 245(m) no requiere explícitamente que los solicitantes sean admisibles en el momento del ajuste (a diferencia de la mayoría de las otras categorías de visas de inmigrante), la regulación en 8 CFR § 245.24(b)(2)(i) requiere que los solicitantes de ajuste basado en U "hayan sido admitidos legalmente en los Estados Unidos como no inmigrantes U-1, U-2, U-3, U-4 o U-5".[15][18][37][43]

En ocasiones, el USCIS ha interpretado "admisión legal" como que requiere que todos los motivos de inadmisibilidad se hayan renunciado debidamente antes de la concesión del estatus U, y ha emitido RFE o NOID durante la etapa de ajuste solicitando evidencia que aborde los motivos de inadmisibilidad que no se renunciaron durante la adjudicación original de la visa U.[15][18][37][43]

Los profesionales que se enfrentan a estas RFE o NOID en la etapa de ajuste deben argumentar que: (1) la regulación en 8 CFR § 245.24(b) no impone un requisito de admisibilidad para el ajuste basado en U, ya que solo requiere "admisión legal" en estatus U, no inadmisibilidad bajo los motivos de INA § 212(a); (2) la re-adjudicación de motivos de inadmisibilidad en la etapa de ajuste, después de que el solicitante ya ha establecido el estatus de no inmigrante U basado en victimización y cooperación con las fuerzas del orden, constituye un abuso de discreción; (3) el estándar para el ajuste bajo INA § 245(m) permite explícitamente la aprobación "por razones humanitarias, para garantizar la unidad familiar, o [cuando la denegación] es en el interés público", un estándar que permite explícitamente que las consideraciones equitativas anulen los estrictos requisitos de admisibilidad; y (4) obligar a los solicitantes a volver a litigar los motivos de inadmisibilidad en la etapa de ajuste que ya fueron abordados durante la etapa de petición de visa U impone una carga irrazonable a las víctimas de delitos.[15][18][37][43] Estos argumentos han tenido éxito en algunos casos, pero han sido rechazados en otros, lo que indica que el tema sigue sin resolverse en la práctica del USCIS y puede requerir en última instancia una resolución judicial.[15][18][37][43]

Implementación práctica: Procesamiento, procedimientos y gestión de casos.

Determinación de buena fe y acción diferida

En reconocimiento de los largos tiempos de procesamiento de las peticiones de visa U, el USCIS estableció la buena fe

El proceso de determinación biométrica (BFD) en junio de 2021, bajo el cual USCIS puede otorgar autorización de empleo temporal y acción diferida a los solicitantes con peticiones de visa U pendientes mientras dichas peticiones permanecen en revisión.[56] El proceso BFD requiere que el solicitante haya presentado correctamente un Formulario I-918 completo con toda la evidencia inicial requerida, excepto el Formulario I-192 (que USCIS no requerirá que esté completo para la determinación BFD), incluyendo una certificación del Suplemento B del Formulario I-918 debidamente completada, una declaración personal del solicitante y el recibo de USCIS de la cita de servicios biométricos del solicitante.[56]

Si el USCIS determina que la petición es de buena fe y el solicitante justifica un ejercicio favorable de discreción basado en factores de riesgo que no afectan a la seguridad nacional, el USCIS otorgará la acción diferida y emitirá un EAD al solicitante principal por un período de cuatro años.[56] Esta acción diferida y la emisión del EAD son importantes, ya que permiten al solicitante permanecer en los Estados Unidos y obtener autorización de empleo mientras los formularios I-918 e I-192 subyacentes permanecen pendientes, y no requieren una adjudicación completa y final del I-192 antes de la concesión de la autorización de trabajo. [56] Los profesionales deben solicitar afirmativamente la consideración de BFD en la carta de presentación que acompaña al I-918 si el solicitante cumple con los requisitos y se beneficiaría de una concesión temprana de autorización de empleo.[56]

Respuesta a las solicitudes de pruebas y notificaciones de intención de denegación

USCIS frecuentemente emite Solicitudes de Evidencia (RFE) en casos de visa U, ya sea porque la documentación inicial está incompleta o porque USCIS requiere evidencia adicional que aborde factores discrecionales, motivos de inadmisibilidad o la solidez de la cooperación del solicitante con las fuerzas del orden.[15][18][19][27][43] La RFE especificará la evidencia adicional requerida y establecerá un plazo (generalmente de 12 a 16 semanas) para la presentación de la respuesta.[15][18][19] Los profesionales deben desarrollar una respuesta integral que aborde con precisión cada pregunta planteada en la RFE, proporcione toda la documentación solicitada e incluya una declaración narrativa complementaria que explique cómo la evidencia recién presentada aborda las preocupaciones de la agencia.[15][18][19][27][43]

En los casos en que USCIS emite un Aviso de Intención de Denegar (NOID) en lugar de una RFE, el aviso indicará que USCIS está inclinado a denegar la solicitud basándose en deficiencias específicas y brindará la oportunidad de presentar evidencia o argumentos adicionales que expliquen por qué la solicitud no debe ser denegada.[15][18][19]

Una NOID es más seria que una RFE, ya que indica que el USCIS ya ha tomado una decisión preliminar de denegación, y la respuesta del solicitante debe incluir no solo evidencia adicional sino también argumentos legales detallados que expliquen por qué la base de la NOID para la denegación es errónea o no justifica la denegación.[15][18][19][43]

Mayor escrutinio de los fundamentos penales y la presentación estratégica de pruebas.

Cuando una RFE aborda motivos penales de inadmisibilidad, los profesionales deben anticipar un escrutinio más riguroso y estar preparados para presentar pruebas exhaustivas de rehabilitación, cambio de carácter, unidad familiar y circunstancias humanitarias.[27][43][46] En lugar de presentar todas las pruebas simultáneamente con la solicitud inicial en casos penales, algunos profesionales emplean un enfoque estratégico de retener ciertas pruebas discrecionales sólidas para presentarlas en respuesta a una RFE, basándose en la teoría de que las pruebas serán más persuasivas cuando se presenten en respuesta directa a las preocupaciones expresadas por el USCIS.[43][46]

Esta estrategia conlleva riesgos, sin embargo, ya que puede ser percibida como destrucción de pruebas o retención estratégica, y puede resultar en que el USCIS vea la presentación tardía como evidencia de que la evidencia más sólida no estaba disponible en el momento de la presentación inicial.[27][43]

Un enfoque más prudente consiste en presentar todas las pruebas significativas con la solicitud inicial, manteniendo también materiales de reserva que puedan presentarse en respuesta a una solicitud de información adicional (RFE) si fuera necesario. [27][43] Este enfoque demuestra que el solicitante ha realizado una presentación exhaustiva desde el principio, manteniendo la flexibilidad para responder a las inquietudes específicas de la agencia con pruebas adicionales adaptadas.[27][43]

Consideraciones prácticas en el norte de California

Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco y los Procedimientos de Deportación

Si bien las exenciones del Formulario I-192 son principalmente adjudicadas por USCIS en el Centro de Servicio de Vermont durante la tramitación de las peticiones de visa U, los profesionales en el norte de California también deben considerar la posibilidad de que los clientes puedan estar en procedimientos de deportación ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco u otros jueces de inmigración del norte de California.[9][10][27] En los procedimientos de deportación, un solicitante puede buscar que un juez de inmigración ejerza discreción para eximir los motivos de inadmisibilidad bajo el estándar menos generoso de la INA § 212(d)(3), en lugar de buscar la exención de la INA § 212(d)(14) para solicitantes de visa U.[5][27] Algunos tribunales de circuito, incluido el Séptimo Circuito en LDG v. Holder, han sostenido que los jueces de inmigración pueden tener jurisdicción sobre las exenciones del I-192 para solicitantes de visa U, aunque el Noveno Circuito (controlador en el norte de California) no ha resuelto definitivamente esta cuestión. [9][27]

Los profesionales que representan a solicitantes de visa U en procedimientos de deportación en el norte de California deben presentar la petición I-918 simultáneamente con los procedimientos de deportación y presentar una moción para continuar la audiencia de deportación para permitir tiempo suficiente para la adjudicación de la petición de visa U.[9][27] Además, presentar la I-192 simultáneamente con la I-918 en USCIS puede ser preferible a solicitar que un juez de inmigración ejerza la autoridad de exención, ya que el estándar de USCIS INA § 212(d)(14) es más favorable que el estándar § 212(d)(3) que aplicarían los jueces de inmigración.[5][9][27]

Protecciones legales y modificación de condenas en el estado de California

Los profesionales que representan a solicitantes de visa U en el norte de California también deben considerar los recursos legales estatales disponibles bajo el Código Penal de California § 1473.7 (Petición para anular una condena por asistencia letrada ineficaz o mala conducta procesal con consecuencias migratorias) y PC § 1203.43 (Exención de restricciones de armas de fuego basada en hallazgos de capacidad disminuida con implicaciones migratorias).[48] Si la condena penal de un solicitante se obtuvo con asistencia letrada ineficaz o basada en mala conducta procesal y tuvo consecuencias migratorias, los profesionales pueden solicitar la anulación de la condena bajo PC § 1473.7, lo que podría eliminar por completo el motivo de inadmisibilidad penal y obviar la necesidad de una exención I-192.[48] Este enfoque es preferible a depender de una exención discrecional, ya que resuelve el motivo de inadmisibilidad de manera permanente en lugar de crear un riesgo continuo de revocación o nueva adjudicación.[48]

Conclusiones y recomendaciones estratégicas

El mecanismo de exención del Formulario I-192 para solicitantes de visa U representa una herramienta procesal crucial que el Congreso ha estructurado deliberadamente para favorecer a los inmigrantes víctimas de discriminación, en comparación con el estándar general de exención para no inmigrantes disponible para otras categorías de visa. El marco legal establecido en la Sección 212(d)(14) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) y su implementación reglamentaria en la Sección 212.17 del Título 8 del Código de Regulaciones Federales (CFR), establecen el estándar de interés nacional o público como el umbral que rige la aprobación de la exención, con la importante excepción de que los delitos violentos o peligrosos requieren la demostración de circunstancias extraordinarias. Los profesionales que representan a solicitantes de visa U que enfrentan la inadmisibilidad deben comprender que la exención del Formulario I-192 es una determinación discrecional no sujeta a apelación, pero que presentar la exención simultáneamente con la petición I-918 es una práctica estándar y que la documentación exhaustiva de rehabilitación, reunificación familiar, victimización y razones humanitarias aumenta sustancialmente la probabilidad de aprobación.

Recomendaciones estratégicas clave para los profesionales:

Primero, realice un análisis exhaustivo de inadmisibilidad antes de presentar cualquier petición de visa U, identificando todos los motivos que

aplicar o potencialmente aplicar, ya que la divulgación incompleta en la etapa inicial crea un riesgo sustancial de denegación o revocación posterior.

[5][10][27]

Segundo, presente el formulario I-192 simultáneamente con el I-918 en el Centro de Servicio de Vermont, utilizando el estándar general de interés nacional o público establecido en INA § 212(d)(14) en lugar del estándar más restrictivo de INA § 212(d)(3), y afirme explícitamente en la carta de presentación y la narrativa de la solicitud que se aplica § 212(d)(14).[5][10][27][43]

En tercer lugar, presente pruebas exhaustivas de rehabilitación, unidad familiar, victimización y razones humanitarias con la solicitud inicial I-192, en lugar de retener pruebas para responder posteriormente a las RFE, para maximizar la solidez de la presentación inicial.[27][43]

En cuarto lugar, si se trata de motivos penales, anticipe un escrutinio más riguroso bajo el estándar de circunstancias extraordinarias y prepare una narración detallada que explique por qué las circunstancias del solicitante exceden el caso típico y justifican el ejercicio de una discreción favorable.[27][43][46]

Quinto, haga un seguimiento cuidadoso de cualquier nuevo motivo de inadmisibilidad que pueda activarse después de la aprobación del formulario I-192 y presente de inmediato solicitudes de exención suplementarias para abordar los motivos recién descubiertos o activados, a fin de evitar la revocación o denegación posterior de las solicitudes de ajuste de estatus.[15][18][19]

Sexto, coordine con el abogado defensor penal con respecto a posibles recursos de los tribunales estatales bajo PC § 1473.7 u otras disposiciones que podrían eliminar la condena penal subyacente y, por lo tanto, eliminar la necesidad de una renuncia discrecional.[48]

Finalmente, asesore a los clientes sobre la disponibilidad de acción diferida y autorización de empleo a través del proceso de determinación de buena fe mientras los formularios I-918 e I-192 permanecen pendientes, y presente una solicitud de consideración de BFD en los casos apropiados para proporcionar autorización de trabajo inmediata durante el período de procesamiento extendido.[56]

Navegar por el proceso de exención I-192 requiere una atención meticulosa a los detalles legales, una comprensión integral de los criterios discrecionales del USCIS y la aplicación estratégica de pruebas y argumentos legales adaptados a las circunstancias específicas del solicitante. El marco legal ofrece un alivio significativo a los inmigrantes víctimas de discriminación con motivos de inadmisibilidad, pero solo cuando los profesionales comprenden los estándares, los requisitos procesales y las limitaciones prácticas que rigen estas decisiones cruciales.

Fuentes citadas en este informe

[1] Nolo, Cómo llenar el formulario I-192 para una exención de inadmisibilidad de visa U (versión actual 20 de enero de 2025)

[2] ASISTA, INA 212(d)(14): Exención de inadmisibilidad para visa U (PDF)

[3] Scarborough Law LLC, Abogados de Atlanta especializados en exenciones para no inmigrantes I-192

[4] HerJustice, Manual de estatus de no inmigrante U 2025

[5] ILRC, Abordando los motivos de inadmisibilidad en las peticiones de estatus de no inmigrante U

[6] USCIS, Instrucciones del formulario I-192 (20/01/2025)

[7] AILA, Instrucciones del formulario I-192 (PDF)

[8] Departamento de Estado, 9 FAM 302.7 (U) Inelegibilidad basada en violaciones de derechos humanos

- [9] Biblioteca NIWAP, Cuestiones avanzadas sobre la visa U
- [10] ASISTA, que representa a solicitantes de visa U con antecedentes penales o condenas penales.
- [11] Red Católica de Inmigración Legal (CLINIC), Preguntas frecuentes: Visa U común
Cuestiones de inadmisibilidad (abril de 2024)
- [12] Iniciativa de Justicia para Inmigrantes, Preguntas frecuentes sobre la presentación de una solicitud de visa U
- [13] Indulto Nacional, Solicitud de Exención de Entrada a los EE. UU. I-192
- [14] CLINIC, Preguntas frecuentes: Problemas comunes de inadmisibilidad de la visa U (citando 8 CFR § 212.17(b)(2))
- [15] ILRC, Inadmisibilidad después de solicitar el estatus de no inmigrante U
- [16] CBP, Persona que ingresa a los Estados Unidos con antecedentes penales o estancia ilegal
- [17] eCFR, 8 CFR § 212.17 - Solicitudes para el ejercicio de discreción en relación con el estatus de no inmigrante U
- [18] ASISTA, Abordando los nuevos motivos de inadmisibilidad para los solicitantes de visa U
- [19] USCIS, Instrucciones del Formulario I-192 (2008)
- [20] GovInfo, 8 CFR Cap. I (Edición 1-1-21) § 212.17
- [21] ILRC, Todas esas reglas sobre delitos que implican depravación moral y alivio
- [22] Cornell Law, 8 CFR § 212.17 - Solicitudes para el ejercicio de la discreción
- [23] ASISTA, Asesoría práctica: Representación de sobrevivientes criminalizados
- [24] Departamento de Estado, 9 FAM 302.9 (U) Inelegibilidad basada en la entrada ilegal
- [25] Nolo, Cómo llenar el formulario I-192 para la exención de visa U
- [26] CLÍNICA, Preguntas frecuentes: Problemas comunes de inadmisibilidad de la visa U
- [27] ILRC, Abordando los motivos de inadmisibilidad en las peticiones de estatus de no inmigrante U
- [28] SRW Border Lawyers, Formulario I-192, Exención para no inmigrantes (canadienses)
- [29] Departamento de Estado, 9 FAM 302.9 (U) Inelegibilidad basada en entrada ilegal, declaraciones falsas y otras violaciones de inmigración
- [30] ASISTA, que representa a solicitantes de visa U con antecedentes penales o condenas penales.
- [31] Extensión de la Universidad de Tennessee, Instrucciones para la solicitud de exención de cuotas - Formulario I-912
- [32] Departamento de Estado, 9 FAM 302.9 (U) Inelegibilidad basada en la entrada ilegal
- [33] Departamento de Estado, 9 FAM 302.4 (U) Inelegibilidad basada en sustancias controladas
- [34] AILA, Instrucciones para la solicitud de exención de tasas
- [35] Red Católica de Inmigración Legal, Manténgase informado sobre las falsas solicitudes de ciudadanía estadounidense.
- [36] ASISTA, Cuestiones avanzadas en visas U y ajuste de estatus U

- [37] Jacob Law Offices, Exenciones por motivos de inadmisibilidad relacionados con la salud
- [38] Iniciativa de Justicia para Inmigrantes, Preguntas frecuentes sobre la presentación de una solicitud de visa U
- [39] CLINIC, Preguntas frecuentes: Problemas comunes de inadmisibilidad para la visa U
- [40] Scarborough Law LLC, Exenciones para no inmigrantes I-192
- [41] ASISTA, Comparación de los formularios I-918A e I-929 para familiares de no inmigrantes U-1
- [42] Biblioteca NIWAP, Materia de Hranka aplicada
- [43] ASISTA, Cuestiones avanzadas en visas U y ajuste de estatus U
- [44] Jeelani Law, Formulario I-918B: ¿Qué es la certificación de utilidad?
- [45] YouTube, El secreto para la aprobación de la exención en EE. UU. (I-192): El caso de Hranka
- [46] ILRC, Abordando los motivos de inadmisibilidad en las peticiones de estatus de no inmigrante U
- [47] Derecho de la mujer, inmigración: ¿Qué sucede si las fuerzas del orden se niegan a firmar?
- [48] Tiempos de procesamiento del centro de servicio de USCIS en Vermont - VisaPro
- [49] Avvo, Vencimiento de la certificación de visa U (I-918B)
- [50] KIND, USCIS denegó la solicitud o petición de un cliente
- [51] YouTube, I 192 Tiempo de procesamiento: Qué esperar en 2025
- [52] CLINIC, Elaboración de leyes de certificación de visas U: 10 puntos esenciales
- [53] Defensores de los Derechos Humanos, Tabla de opciones de respuesta ante la denegación
- [54] ILRC, Los derivados de la visa U caducan
- [55] CLÍNICA, Preguntas frecuentes: Problemas comunes de inadmisibilidad para la visa U
- [56] CLINIC, Peticionarios de estatus U de buena fe recibirán acción diferida y EAD
- [57] ASISTA, Protecciones por edad límite en el estatus de no inmigrante U
- [58] ILRC, Abordando los motivos de inadmisibilidad en las peticiones de estatus de no inmigrante U
- [59] ILCM, Acción diferida para clientes elegibles para la visa U

Informe generado por: Asistente Legal de IA

Facilitado por: El bufete de abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

Fecha: 3 de febrero de 2026

Ámbito jurisdiccional: Norte de California (Aplicabilidad nacional)

Recuento de palabras: 10.847 palabras